

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Carrera 10 # 12-15 Piso 11 – Palacio de Justicia
E-Mail j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 09 de abril de 2024
Oficio No. 631

Señor Secretario
Tránsito y Movilidad
E-Mail: movilidad@tulua.gov.co
juridico@tulua.gov.co
La ciudad

Asunto: Cancelacion Embargo

| | |
|-------------|--|
| Referencia: | PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL |
| Demandante: | ESTHER JULIA CHAMORRO DE HENAO C.C.29.771.518. ENIS AMPARO HENAO CHAMORRO C.C. 66.750.187. ALEXANDER HENAO CHAMORRO C.C.94.275.035 |
| Demandado: | VICTOR DANIEL OCHOA COLLAZOS C.C. 6.427.483. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT 891700037-9 |
| Radicación: | 760014003021 2020-00282-00 |

Dando cumplimiento a lo dispuesto en acta de audiencia de diciembre 01 de 2022, proferido por este Juzgado dentro el Radicado anunciado en el Asunto; para su conocimiento, fines pertinentes **Y CON FINES DE NOTIFICACIÓN**, se le comunica que dentro del proceso de la referencia se decretó la terminación del proceso, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este trámite.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad dejando sin **efecto el oficio No. 347 del 08 de marzo de 2021**, y levantar la orden de embargo del vehículo identificado con las placas **KCU634**.

Se advierte que el presente documento se presume auténtico, en los términos del Artículo 11 de la Ley 2213 de junio de 2022.

Atentamente,

MARIA ISABEL ALBAN
Secretaria